



DECRETO No. 247

(7 ABR 2022)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No 836 del 2021, Decreto No. 0476 del 29 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 836 del 30 de noviembre de 2021, se ordena el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que, el Artículo 57° ibídem, señala:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que, mediante Decreto No. 476 del 29 de diciembre de 2021, se liquidó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022, el cual señaló la realización de los ajustes presupuestales bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencias expiradas en los mismos términos que el artículo 57 de la Ordenanza No 836 de 2021.





DECRETO No. 241

(07 ABR 2022)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

*“...
Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.*

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

“El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

*Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;
Un empobrecimiento o aumento correlativo, y
Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...).”*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Conforme lo estipula el artículo 57 de la Ordenanza No 836 de 2021 y del decreto No 0476 del 2021, se hace necesario constituir mediante acto administrativo el reconocimiento de los compromisos de vigencias anteriores radicadas en la Secretaría de Hacienda – Área de Presupuesto; lo anterior, de acuerdo a las actas de liquidación o informes de supervisión y



DECRETO No. 238

(10 / APR 2022)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

cumplimiento de los contratos, por lo que se debe proceder dar trámite a los pagos de las siguientes obligaciones, detalladas así:

FECHA	No.DOC	NIT	NOMBRE	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR
26/10/2020	1323	79.607.176	PACINGA CORREA LUIS ALEXANDER	CONTRATO No. 1323 DEL 26/10/2020 - "CONSTRUCCION CENTRO VIDA HDGAR JESUS MISERICORDIOSO MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" 1472; Estampilla Pro adulto mayor RB - (OBRA)	436.969.011,70
TOTAL					436.969.011,70

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2022, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, según certificación expedida por la Profesional Especializada de Presupuesto de fecha 23 de febrero de 2022, existen recursos disponibles por valor de VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.693.680.087,68) moneda legal colombiana,

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$436.969.011,70)** moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL INGRESOS	436,969,011.70
ADMINISTRACION CENTRAL	436,969,011.70
Ingresos	436,969,011.70
Recursos de capital	436,969,011.70
Recursos del balance	436,969,011.70
Superávit fiscal	436,969,011.70
Pasivos exigibles	436,969,011.70

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS**



DECRETO No. 241

(07 ABR 2022)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$436.969.011,70), moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL		436,969,011.70
Ingresos		436,969,011.70
Recursos de capital		436,969,011.70
Recursos del balance		436,969,011.70
Superávit fiscal		436,969,011.70
Pasivos exigibles		436,969,011.70
ADMINISTRACION CENTRAL FUNCIONAMIENTO INVERSION		436,969,011.70
Estampilla proadulto mayor RB	1472	436,969,011.70
TOTAL		436,969,011.70

ARTÍCULO TERCERO. - Efectuase la liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$436.969.011,70)**, moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
501		ADMINISTRACION CENTRAL	436,969,011.70
0501 - 1		Ingresos	436,969,011.70
0501 - 1.2		Recursos de capital	436,969,011.70
0501 - 1.2.10		Recursos del balance	436,969,011.70
0501 - 1.2.10.02		Superávit fiscal	436,969,011.70
0501 - 1.2.10.02.001		ADMINISTRACION CENTRAL FUNCIONAMIENTO INVERSION	436,969,011.70
0501 - 1.2.10.02.001.10- 1472	1472	Estampilla proadulto mayor RB	436,969,011.70
GRAN TOTAL		TOTAL	436,969,011.70

ARTICULO CUARTO. - Créese unos rubros y efectuase la liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$436.969.011,70)**, moneda legal colombiana según el siguiente detalle:



DECRETO No. 249
7 de ABR 2022

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
0501		PASIVOS-ADMINISTRACION CENTRAL	436,969,011.70
0501 - 2 -		Gastos	436,969,011.70
0501 - 2.3 -		Inversión	436,969,011.70
0501 - 2.3.2 -		Adquisición de bienes y servicios	436,969,011.70
0501 - 2.3.2.2 -		Adquisiciones diferentes de activos	436,969,011.70
0501 - 2.3.2.2.2 -		Adquisición de servicios	436,969,011.70
0501 - 2.3.2.2.2.5 -		Construcción y Servicios de la construcción	436,969,011.70
0501 - 2.3.2.2.2.5.4.4.1.01.01.10 -		PASIVOS EXIGIBLES	436,969,011.70
0501 - 2.3.2.2.2.5.4.4.1.01.01.10.01 - 1472	Estampilla proadulto mayor RB	Construcción centro vida hogar Jesús Misericordioso municipio de San Francisco, departamento del Putumayo	436,969,011.70
TOTAL GASTO			436,969,011.70

ARTICULO QUINTO. - Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

7 ABR 2022

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Yudy Alejandra Rosero J	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional apoyo a la Gestión- Presupuesto	
Revisó	Dalix Aracely Obanco Sachi	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Presupuesto Especializado	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó parte Jurídica	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó	Karoline Inchima Luna	Despacho del Gobernador	Asesora	
Revisó	Dario Fernando Montero	Despacho del Gobernador	Cumplimiento Legal	

